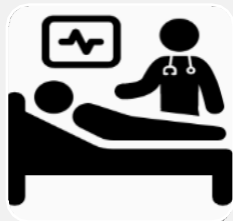


APRUEBAN PROTOCOLO SANITARIO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO (DELIVERY) ANTE EL COVID-19

El día 23 de mayo 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial No. 163-2020-PRODUCE, que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación del sector producción como parte de la fase 1 de “Reanudación de Actividades” respecto a los servicios de entrega a domicilio (delivery) por terceros; a restaurantes y afines para la entrega y/o recojo en local y comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.

Entre los aspectos laborales más relevantes, encontramos:



Implementación de un seguro privado y fondo económico para repartidores diagnosticados con COVID-19

Los repartidores independientes contarán con un seguro privado ante el COVID-19, otorgando noventa (90) días de cobertura para renta hospitalaria, a partir del a partir del cuarto (4) día de hospitalización y hasta un máximo de sesenta (60) días, una indemnización por recuperación: al alta hospitalaria de cuidados intensivos (UCI), una indemnización por fallecimiento y orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas.

Asimismo, se implementará un fondo de asistencia para dar ayuda financiera a quienes se les diagnostique con COVID-19, como soporte durante el tiempo en el que no van a prestar servicios, durante su recuperación.



Disposiciones básicas y Sanitarias

El empleador deberá incluir en sus planes de vigilancia prevención y control de la salud el total de trabajadores con vínculo laboral, repartidores independientes, personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, identificar y clasificar los puestos de trabajo según el riesgo de exposición al COVID-19, brindar los EPPs; así como la vigilancia de aparición de comorbilidades relacionadas a jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros factores de riesgo psicosocial.

Cada empresa de aplicativo deberá entregar Kits de protección a los repartidores independientes e implementar centros de control de desinfección diaria en la ciudad donde opere, como requisito para atender de forma diaria.



Disposiciones de control operativo

Se deben identificar a los trabajadores considerados como grupo de riesgo frente al COVID-19, los que se mantendrán en cuarentena domiciliar hasta el término de la emergencia sanitaria nacional; realizando teletrabajo o trabajo remoto, su regreso al trabajo dependerá del informe del médico ocupacional correspondiente. Asimismo, se dispone medidas sanitarias para protección de los trabajadores que están vinculados a la cadena productiva, como: i) acciones tecnológicas de prevención: método de pagos y firmas, ii) prevención y protección de comercio aliados para evitar aglomeraciones, iii) protección del repartidor independiente, iv) medidas en entrega del pedido al usuario o consumidor, v) identificación de sintomatología COVID-19 y vi) capacitación y sensibilización.

Para mayor información sobre el protocolo descrito, se puede ingresar al siguiente [\(Link\)](#).

Nuestro equipo laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bvup.e



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bvup.e



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bvup.e



Maria Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bvup.e



Franklin Almirano
Abogado Asociado
faltamirano@bvup.e



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bvup.e



Carlos Ciriac
Abogado Asociado
cciriac@bvup.e



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bvup.e



Domick Vera
Abogado Asociado
dvera@bvup.e



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bvup.e



Alfredo Torres
Asistente
atorres@bvup.e



Ginneth Martinez
Asistente
gmartinez@bvup.e